



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Visto buen
para publicar 77

4143.0.13. 5416
Santiago de Cali, 25 de septiembre de 2015

Señores
CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL VALLE
CARRERA 108 N° 48-91
Cali

NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION 4143,0,21,778 ENERO 27 DEL 2015- ART 69 LEY 1437 DE 2011.

Cordial Saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que han pasado cinco (5) días contados a partir del envío de la citación N° oficio 553 DE SEPTIEMBRE 10 DE 2015 y que el mensajero interno de la SEM informa que el establecimiento educativo no funciona en esta dirección para la correspondiente notificación personal, este despacho procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución No.4143,0,21,778 DE 27 DE ENERO DEL 2015, expedida por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali.

En consideración a lo expuesto, procede este despacho a fijar el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo por el término de (5) cinco días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del mismo.

Se fija Septiembre 28 de 2015. Se desfija Octubre 6 de 2015

Se adjunta copia de la resolución N° 4143,0,21,778 ENERO 27 DE 2015.

Atentamente,


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Diana Carolina Pardo Zapata - Hawyd Andrés Escobar - Abogados Inspección y Vigilancia
Elaboró: Stephany Johana Tarazona Barbetti - Inspección y Vigilancia
Revisó: Francisned Echeverry Álvarez - Coordinador Inspección y Vigilancia

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 08

Teléfono: 6441200 Fax 6441200

www.cali.gov.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. ⁷⁷⁸
(A DE ~~6~~10 DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELAN LOS PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL VALLE

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 4904 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 2749 de diciembre 03 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al Municipio de Santiago de Cali en el sector educativo.

Que el Decreto 4904 de 2009 derogó el Decreto 2888 del 31 de julio de 2007 y reglamentó el registro de programas de las instituciones de educación para el trabajo y el Desarrollo Humano.

Que el aparte 3.7 del Decreto 4904 de 2009 establece, 3.7 VIGENCIA DE REGISTRO. *El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaría de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*

Que la secretaria de educación otorgó Licencia de Funcionamiento mediante Resolución No 4143.2.21.9216 del 29 de octubre de 2009 al Instituto de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL VALLE para funcionar en la Carrera 108 No. 48-91 Barrio valle del Lili Kilometro 1 Via Jamundi, representado legalmente por el Padre Gilberto Rubio Guerrero identificado con cedula No. 16.272.389.

Que la secretaria otorgó registro de programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL VALLE los cuales se relacionan a continuación.

ELECTRICIDAD	4143.2.21.9217	2009/10/29
METALISTERÍA	4143.2.21.9220	2009/10/29
PANADERÍA	4143.2.21.9218	2009/10/29
SISTEMAS	4143.2.21.9219	2009/10/29
ARTES MANUALES CON ÉNFASIS EN LIJADO Y TRABAJO EN MADERA	4143.2.21.9221	29/10/2009

Que revisados los archivos que reposan en esta secretaria, se encontró que el establecimiento no solicitó mediante el Sistema SAC la renovación del registro del programa los cuales perdieron vigencia el 29 de octubre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar el registro de los programas otorgados a la institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado INSTITUTO CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL VALLE relacionados a continuación.

ELECTRICIDAD	4143.2.21.9217	2009/10/29
METALISTERÍA	4143.2.21.9220	2009/10/29
PANADERÍA	4143.2.21.9218	2009/10/29
SISTEMAS	4143.2.21.9219	2009/10/29
ARTES MANUALES CON ÉNFASIS EN LIJADO Y TRABAJO EN MADERA	4143.2.21.9221	29/10/2009

7

[Firma]



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 4143. 0. 21. 778
(ADE Enero DE 2015)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELAN LOS PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL VALLE

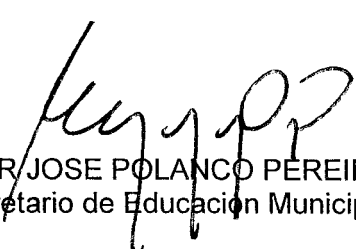
ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del presente acto administrativo, el establecimiento educativo no puede admitir nuevos estudiantes en el programa, sin perjuicio del derecho de terminar la formación y recibir el correspondiente certificado de aptitud ocupacional quienes se hayan matriculado con anterioridad a la cancelación del registro.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente al representante legal de la institución educativa conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme con lo establecido en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011, contra el presente acto procederán los recursos de ley los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la misma ley

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los 27 días del mes Enero de 2015


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Mónica Marulanda Molina- Técnico Administrativo- Inspección y Vigilancia
Aprobó: Samuel Sepúlveda Marín, Coordinador Inspección y Vigilancia